



ASAMBLEA DE MADRID

**A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**D. Eduardo Gutiérrez Benito**, Diputado del Grupo Parlamentario de Más Madrid, de conformidad con lo estipulado en el artículo 206.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar en folios adjuntos **ENMIENDAS a la Proposición no de Ley 212/2022 RGE 13509**, del Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid, para ser debatida y votada en la instancia parlamentaria que corresponda.

Madrid, 31 de mayo de 2022



Mónica García Gómez  
Portavoz



Eduardo Gutiérrez Benito  
Diputado

## **Enmienda nº1, de sustitución**

Se sustituye el apartado 1, que queda redactado como sigue:

“1. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación, a los efectos de que realice las siguientes actuaciones

PRIMERO. - Establecer tarifas progresivas y justas para los suministros de gas y electricidad, diferenciados por tramos de consumo en los que, tanto los cargos y peajes como las contribuciones fiscales, sean mayores cuanto mayor sea el consumo.

SEGUNDO. - Mientras se establecen dichas tarifas avanzar, en colaboración con las CCAA, en la automatización de la concesión del Bono Social de Electricidad para los hogares que cumplan los requisitos.

TERCERO. - Llevar a cabo, en coordinación con los servicios sociales de las CCAA una campaña de información vía correo postal a los hogares compuestos por perceptores de pensiones mínimas, o del ingreso mínimo vital, en la que se dé a conocer la compañía responsable de tramitar el bono social de electricidad y se incluya una explicación sencilla y accesible de cómo tramitarlo. 4. Revisar, en coordinación con las CCAA, el Bono Social Térmico, para mejorar su efectividad y gestión.

CUARTO. - Fomentar la puesta en marcha de un Pacto de Rentas que suscriban las organizaciones sociales, sindicales y empresariales, que comprometan cifras de actualización de Salarios, Pensiones, Alquileres y márgenes empresariales, que faciliten un dique de contención contra los procesos de aceleración de precios.

QUINTO. - Aumentar Impuestos sobre beneficios extraordinarios derivados de esta situación de las grandes empresas del sector energéticos, como acaba de hacer el gobierno conservador del Reino Unido.

SEXTO. - Poner en marcha un Fondo de movilidad sostenible que ayude a Comunidades y Ayuntamientos a financiar los sobrecostes del transporte público derivados del mayor precio de la energía y a incentivarlo aumentando frecuencias y nuevos recorridos.”

## **Enmienda nº2, de sustitución**

Se sustituye el apartado 2, que queda redactado como sigue:

“2. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a implementar las siguientes medidas:

PRIMERO. - Destinar el 50% de los ingresos recibidos por la cesión del 58% de los impuestos de Hidrocarburos y del 100% del impuesto sobre la electricidad a la adopción de medidas dentro de un Plan de Choque con las siguientes medidas:

- 1) Implementar una renta energética que proporcione entre 50 y 200 euros al mes para cada persona con un salario menor a 18.000 euros mientras dure la crisis, y otros 50 euros para cada familia por cada hijo o hija a cargo.
- 2) Prestación de una ayuda de 500 euros al año para cada persona que vaya en bicicleta al trabajo, combinable con carsharing, patinete o alguna otra modalidad de transporte público, como ya se hace en Francia, de cara al ahorro de combustibles fósiles. Irá acompañada de carriles bici temporales y un incremento de las ayudas económicas para la adquisición de bicicletas.
- 3) Poner en marcha un plan de inversión de 50 millones de euros en paneles solares para comunidades de vecinos, para que 6.000 familias puedan ahorrar hasta 400 euros al año.
- 4) Mejorar la calidad y el régimen tarifario del transporte público de la Comunidad de Madrid, estableciendo entre otras medidas un abono social para los y las beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción y el Ingreso Mínimo Vital.

SEGUNDO. Aplicar en los contratos públicos de nuestra región, del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de Medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, publicado en el B.O.E. núm. 52, de 2 de marzo de 2022.”